

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Los tickets restaurante exentos no tienen la consideración de renta exenta con progresividad

NÚMERO

V2542-25

FECHA

18 de diciembre de
2025

TRIBUTO

IRPF

ÓRGANO

SG de Impuestos
sobre la Renta de las
Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Si la renta en especie que esté exenta de conformidad con el artículo 42.3 a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tiene la consideración de renta exenta con progresividad.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 17.1, 42.1, 42.3.a, disposición adicional 20ª

Reglamento del Impuesto – art. 45

Resumen

El consultante pregunta si los tickets restaurante, como renta en especie exenta, deben computarse para calcular el tipo de gravamen aplicable al resto de sus rentas. La DGT responde que no, ya que la normativa de exención no establece que deban tenerse en cuenta para dicho cálculo.

Criterio de la DGT

Los tickets restaurante que cumplen los requisitos del artículo 45 del Reglamento son un rendimiento del trabajo en especie exento con un límite de 11 euros diarios. Esta renta no tiene la consideración de renta exenta con progresividad, pues la normativa que regula la exención no dispone que deba incluirse para calcular el tipo medio de gravamen aplicable a las demás rentas del período impositivo.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Los tickets restaurante exentos no incrementan la base de cálculo para determinar el tipo medio de gravamen.
- El contribuyente evita un aumento del tipo impositivo aplicable al resto de sus rentas por el uso de este beneficio.
- La exención de los tickets restaurante no afecta al cálculo de la progresividad del impuesto sobre el resto de rendimientos.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la optimización de la retribución mediante tickets restaurante para evitar el impacto en la progresividad fiscal.
- Analizar el cumplimiento de los límites diarios establecidos en el Reglamento para asegurar la exención.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que el importe diario de los tickets restaurante no supere los 11 euros.
- ☐ Comprobar que el beneficio cumple los requisitos del artículo 45 del Reglamento del IRPF.
- ☐ Confirmar que la exención se aplica correctamente sin incluirla en el cálculo del tipo medio de gravamen.
- ☐ Asegurar la correcta documentación de la entrega de la renta en especie.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2542-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2542-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2542-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB